

Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.

Informe de Auditoría Cumplimiento

Ejercicio 2020

DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción

El apartado 7.c.4 del informe de la Sindicatura de Cuentas formulado sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Universitat de València, expuso la siguiente recomendación:

“Se debe reforzar el control interno ejercido sobre los entes dependientes, no sólo a través de auditorías financieras, sino también a través de auditorías de cumplimiento de la legalidad”.

La Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla.

La intervención General de la Generalitat, por Resolución de 28 de septiembre de 2018, aprobó el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2019, estando incluida en el mismo la Universitat de València y estableciendo que la estructura y contenido de los informes de auditoría de cumplimiento y de auditoría operativa se deben ajustar al modelo aprobado por Resolución de 29 de marzo de 2017.

A pesar de que **Centre d’Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.** no figura entre las entidades objeto del Plan de Auditorías del Sector Público para 2021, la Universitat de València, como socio único de la entidad y siguiendo la recomendación de la Sindicatura de Cuentas, decidió desde el ejercicio 2016 llevar a cabo la realización con carácter anual de la Auditoría de Cumplimiento.

Como resultado de los trabajos de control, al igual que en los dos ejercicios anteriores, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, tiene el carácter de provisional.

2. Consideraciones generales

Hemos auditado a la sociedad **Centre d’Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.**, participada al 100% por la Universitat de València.

El objeto social de la sociedad es impartir cursos de idiomas modernos y otras enseñanzas no regladas, organizar los exámenes para la obtención de títulos y certificados correspondientes, la edición de materiales destinados a la enseñanza de idiomas, cursos especializados y monográficos y actividades complementarias.

De conformidad con la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la entidad en relación a la materia de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP, queda integrado en el sector público. No obstante, no tiene la consideración ni de Administración Pública ni de poder adjudicador.

La entidad tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen su objeto social y está obligada a asumir los encargos de gestión que aquella le efectúe para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con su objeto y formas de actuación.

Las relaciones entre la entidad y la Universitat de València tienen naturaleza instrumental y no contractual, pudiendo articularse mediante los encargos previstos en el artículo 32 de la LCSP, y por tanto, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. El Consejo de Administración, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas de control interno que considere necesario para prevenir identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

Desde el 25 de marzo de 2021, la persona que ostenta la responsabilidad de Director Gerente de la sociedad con competencias en materia de gestión económico financiera es D. José Villar Rivera.

3. Objetivo y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad durante el ejercicio 2020 se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el periodo de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de los fondos efectuada por la entidad se ha ajustado a su marco jurídico de referencia.

En particular, se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno en materia de gestión de personal, contratación, encargos a medios propios, convenios y operaciones de endeudamiento u otras modalidades de financiación a fin de valorar si se ajustan a las normas que le son aplicables, si están operando de manera efectiva y si son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

4. Opinión

De acuerdo con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, la gestión de los recursos efectuada por **Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.** durante el ejercicio 2020 se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

5. Conclusiones

A pesar de que **Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.** no figura entre las entidades objeto del Plan de Auditorías del Sector Público para 2021, se ha emitido el presente informe tomando como referencia el modelo aprobado por Resolución de 29 de marzo de 2017, tras la decisión del socio único de la entidad de llevar a cabo de forma voluntaria la realización con carácter anual de la Auditoría de Cumplimiento.

5.1 Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

Podría considerarse que los servicios informáticos prestados por la empresa Xtremesoft podrían haber sido susceptibles de haber seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia, aunque su licitación podría haber resultado problemática al tratarse de la empresa que ha desarrollado y realiza el mantenimiento de la aplicación de gestión de alumnos y matrículas, cuyo desarrollo se hizo a medida de las necesidades de la entidad.

5.2 Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

La solicitud cursada en noviembre de 2017 a la Universitat de València y la paulatina incorporación de la entidad a los contratos en vigor o los que se vayan a promover en un futuro por parte de ésta sobre una serie de servicios y suministros, están contribuyendo a que servicios como la limpieza y el mantenimiento dejen de presentar problemas de cumplimiento de la legalidad.

6. Recomendaciones

Se recomienda, en base a la información contenida en el apartado 4.2 sobre el cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación, prestar atención a la contratación de los servicios informáticos que podrían ser susceptibles de haber seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

En Valencia, a x de abril de 2021.

Veritas Auditores, S.L.P.
(R.O.A.C. S-2123)
Sorní, 18-1, 46004 - Valencia

Fdo. Vicente Rodríguez Collell
(R.O.A.C. 17420)

RESULTADOS DEL TRABAJO

1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal

1.1.- Conocimiento del área de trabajo

a) Identificación de la plantilla auditada

	Personal Directivo	Personal Laboral Fijo/Indefinido	Personal Funcionario	Total
Nº (plantilla media)	1	33	0	34
Retribuciones	48.904,42 €	638.501,80 €	0	687.406,22 €

A la entidad no le resulta aplicable el artículo 4.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. La entidad no dispone de funcionarios en su plantilla sino que toda su plantilla está formada por personal laboral, además de su Director Gerente que fue contratado a través de un contrato de alta dirección, tal y como se ha mencionado anteriormente.

La entidad no dispone de personal interino.

Durante el ejercicio 2020 se produjeron dos contrataciones en el departamento de administración, Raquel Ibañez y Cristina Bene. En ambos casos, dadas las deficiencias que se habían observado desde la Presidencia de la Sociedad respecto del cumplimiento de los principios constitucionales exigibles para el acceso al sector público, se impulsó y se hizo el seguimiento de estos procesos de contratación, publicando unas bases para la cobertura de ambos puestos de trabajo en la Web de la Universitat de València (socio único del Cd'I). UV Ocupació. Las bases establecían el proceso selectivo y la composición del tribunal.

b) Personal que ocupa puestos de carácter directivo

Durante el ejercicio auditado:

Nombre	Cargo	Contrato de Alta Dirección (SI/NO)	Alto Cargo Administración GVA (SI/NO)	Nivel Retributivo
J.A.M.L	Director Gerente	SI	NO	N/A

El único puesto directivo existente es el de Director Gerente, ostentado por D. J.A.M.L, en virtud de un contrato de trabajo de alta dirección celebrado al amparo del real Decreto 1382/1985 y formalizado en fecha 17 de noviembre de 2000.

La retribución que percibe no está basada en los límites que anualmente establecen las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat establecidos para los altos cargos de la administración de la Generalitat (art. 19.5 del decreto Ley 1/2011). El contrato formalizado en su momento por el Director Gerente contempla una retribución fija anual distribuida en 14 pagas anuales más un complemento por objetivos, que se irán incrementando en el mismo porcentaje que se apruebe para las retribuciones del personal de la Universitat de València. Adicionalmente se contempla una retribución por objetivos que se negocian anualmente.

A la fecha de emisión de este informe:

Nombre	Cargo	Contrato de Alta Dirección (SI/NO)	Alto Cargo Administración GVA (SI/NO)	Nivel Retributivo
J.V.R	Director Gerente	SI	NO	N/A

El único puesto directivo existente es el de Director Gerente, ostentado por D. J.V.R. El contrato tal y como figuraba en las bases de la convocatoria pública y posterior formalización, es de carácter laboral, y por tanto sujeto al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Competencias en materia de personal

Las competencias en materia de personal corresponden al Consejo de Administración, delegándose en el Director Gerente las competencias para seleccionar, contratar y fijar las retribuciones del personal.

d) Relación de puestos de trabajo (RPT)

	FIJO	FIJO DISCONTINUO	TEMPORAL	TOTAL
DIRECTIVOS	1			1
ADMINISTRACION	3			3
COORDINACION	2			2
PROFESORADO	22		3	25
CONSERJES	2			2
SERVICIOS AUXILIARES	1			1
TOTAL	31		3	34

No existe un plan de igualdad aprobado en los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para igualdad entre Mujeres y Hombres. Sin embargo, a nivel salarial no se distingue entre Mujeres y Hombres.

e) Masa salarial de la entidad

La entidad no tiene que solicitar autorización de la masa salarial del personal laboral en plazo, ni la misma ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos porque no está sujeta a tales exigencias.

f) Normativa interna en materia de indemnizaciones por razón del servicio

Este apartado no es aplicable a la entidad.

1.2.- Retribuciones

La entidad no se ajusta a la variación retributiva que, con carácter general, establecen anualmente las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano, dado que viene estableciendo las retribuciones del personal a su cargo en base al *VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada*, publicado en la resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La entidad no abona cantidades en concepto de productividad.

1.3.- Indemnizaciones por razón del servicio

A la entidad no le resulta aplicable la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.

Durante el ejercicio 2020 no se han producido indemnizaciones de ningún tipo para el personal.

1.4.- Incorporación de personal

Los puestos de trabajo no se cubren mediante un proceso selectivo previo, sino que están sujetos a un procedimiento de recepción de CV, entrevistas personales y baremación de candidatos.

No existe publicidad de las convocatorias y sus bases, sino que la entidad recibe multitud de CV de potenciales profesores a los que se entrevista en función de las necesidades que van surgiendo.

Las personas que forman parte de los órganos de selección son el Director Gerente junto con al menos uno de los dos coordinadores y se realiza un mínimo de dos entrevistas a los candidatos a un determinado puesto. Se remite además el resultado de las entrevistas a dos miembros del Consejo de Administración.

La independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección está basada en el “baremo para la provisión de plazas de profesor” que fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 21-07-2016 y que puntúa los cinco apartados siguientes:

- A. Titulación académica (máximo 10 puntos).
- B. Experiencia laboral relevante (máximo 10 puntos).
- C. Formación y cursos de especialización relacionados con el perfil del puesto (máximo 3 puntos).
- D. Investigación relacionada con la especialidad convocada (máximo 5 puntos).
- E. Entrevista personal (máximo 10 puntos).

1.5.- Ceses de personal

A la entidad no le resulta aplicable la normativa reguladora de las indemnizaciones por ceses de personal.

2. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios

2.1.- Conocimiento del área de trabajo

- a) *Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos*

En materia de contratación del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **Centre d’Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.** queda integrada en el sector público.

No obstante, no tiene la consideración ni de Administración Pública ni de poder adjudicador, al no quedar incardinada en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 3, apartados 2 y 3, de la citada norma, quedando sometida a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina.

El Libro III de la LCSP “*De los contratos de otros entes del Sector Público*” en su Título II viene referido expresamente a los “*Contratos de las entidades del sector público que no tengan carácter de poderes adjudicadores*”, estableciendo las normas aplicables a las citadas entidades, entre las que se encuentra **Centre d’Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.**

En consecuencia, teniendo la entidad la consideración de entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, durante el ejercicio 2018 se llevó a cabo una revisión de las instrucciones que ya tenía el Centro y se aprobaron unas nuevas Instrucciones Internas de Contratación en la sesión del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2018.

b) Órgano de contratación

El órgano de contratación de la entidad es el Consejo de Administración, delegando las competencias conferidas al efecto en el Director Gerente.

c) Informes jurídicos en materia de contratación

Este apartado no es aplicable para esta entidad.

2.2.- Contratación NO menor

La entidad no ha tramitado contratos de este tipo durante el ejercicio 2020.

La revisión y aprobación de la nuevas Instrucciones Internas de Contratación ha supuesto la modificación de los umbrales y cuantías de contratación por tipo de contrato, pudiendo utilizarse el procedimiento de adjudicación directa en todos los contratos de obras cuyo importe sea inferior a 40.000 € (antes 50.000 €) IVA no incluido y de los contratos de suministros y servicios cuya cuantía sea inferior a 15.000 € (antes 18.000 €) IVA no incluido.

2.3.- Contratación menor

La entidad no ha tramitado contratos de obras durante el ejercicio 2020.

En el siguiente cuadro se analiza la contratación con proveedores de diferentes servicios y suministros que han superado los umbrales mencionados en el apartado anterior:

PROVEEDOR	CONCEPTO	2019
CLECE S.A.	Limpieza	41.062,15 €
Xtremesoft	Servicios informáticos	21.054,00 €
VARESER	Mantenimiento	21.730,54 €

3. Cumplimiento de la legalidad en materia de encargos a medios propios personificados

3.1.- Entidad auditada ordena encargos a medios propios personificados

No han existido encargos de este tipo en el ejercicio 2020.

3.2.- Entidad auditada ejecuta encargos en su condición de medio propio personificado

La aprobación de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público y concretamente de su artículo 32 relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, ha exigido la adecuación del artículo 1 de los Estatutos Sociales a las exigencias legales y requisitos establecidos por el citado artículo.

En este sentido, teniendo **Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.** la consideración de medio propio personificado respecto de la Universitat de València, el socio único acordó en fecha 18 de diciembre de 2018 la modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales contemplando estas nuevas exigencias legales.

Con fecha 1 de diciembre de 2016, la UVEG dictó resolución de aprobación de la encomienda de gestión de la misma al Centro para la organización, gestión y desarrollo de cursos de idiomas y desde entonces se ha venido realizando dicha encomienda. La misma fue prorrogada en fecha 31 de julio de 2018 por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

4. Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

Este apartado no es aplicable al no haber obtenido la entidad subvenciones o ayudas durante el ejercicio 2020.

La entidad tampoco ha suscrito ningún convenio durante el ejercicio 2020.

5. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación

La entidad no ha suscrito durante el ejercicio 2020 nuevos acuerdos con entidades financieras, siendo la única operación existente de endeudamiento la correspondiente al préstamo hipotecario formalizado con Ibercaja en fecha 14-07-11.